



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No. 11 “CACIQUE TIRROME”**

Montería, 08 de agosto de 2025

EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME”, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, está interesado en recibir la oferta dentro **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-034 BASPC11-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA “PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA DECIMA A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 “CACIQUE TIRROMÉ”**

1. ANTECEDENTES

Conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 3.5. 2º del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

1.1. OBJETO: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-034 BASPC11-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA “PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA DECIMA A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 “CACIQUE TIRROMÉ”

1.2. PRESUPUESTO ASIGNADO

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

El Gobierno Nacional mediante Decreto N°. 1621 del 30 de diciembre del 2024, oficializó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército

PATRIA HONOR LEALTAD

KM3 Vía Jaraquiel, Sierra Chiquita -Montería - Córdoba
contratacionbaspc11@outlook.com

Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

La necesidad que se presente satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, mediante CDP 4325 el cual fue generado el 30 de julio de 2025, emitido por el Jefe de Presupuesto de EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", por un valor total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTEMIL MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE (\$ 53.120.416) IVA INCLUIDO**, cuenta presupuestal. **A-02-02-02-008-003 RECURSO 10 CSF OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Para ejecutar en la vigencia 2025** al igual que dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad (PAA). De acuerdo a las necesidades presentadas por cada una de las unidades y consolidada por el BASPC11, a Continuación, se relacionan los ítems y elementos que se pretenden adquirir:

Relación de bienes y/o servicios a adquirir:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-003				SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA				
A-02-02-02-008-003-04				SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	83444	Revisión técnico-mecánica motos con RUNT Modelo 2008 a 2016	SERVICIO	0	1	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
2	83444	Revisión técnico-mecánica motos con RUNT Modelo 2017 a 2021	SERVICIO	0	1	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
3	83444	Revisión técnico-mecánica motos con RUNT Modelo 2022 a 2024	SERVICIO	0	1	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
4	83444	Revisión técnico-mecánica vehículo liviano con RUNT Modelo 2007 hacia atrás	SERVICIO	0	1	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
5	83444	Revisión técnico-mecánica vehículo liviano con RUNT Modelo 2008 a 2016	SERVICIO	0	1	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
6	83444	Revisión técnico-mecánica vehículo liviano con RUNT Modelo 2017 a 2021	SERVICIO	0	1	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
7	83444	Revisión técnico-mecánica vehículo pesado con RUNT Modelo 2007 hacia atrás	SERVICIO	0	1	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
8	83444	Revisión técnico-mecánica vehículo pesado con RUNT Modelo 2008 a 2016	SERVICIO	0	1	78181505	OMITIDO	SIN CREAR

9	83444	Revisión técnico-mecánica vehículo pesado con RUNT Modelo 2017 a 2021	SERVICIO	0	1	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
---	-------	--	----------	---	---	----------	---------	-----------

RELACION DE ACTIVOS FIJOS

BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No 5							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000950	8004030000000000001094053	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH537	N10247	2010
167500000690	80040300000000000002820818	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPS	OPS166	K21088	2021
167500000689	80040300000000000002751472	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	JKY198	C20082	2020
167500000816	80040300000000000002473354	Camioneta (EJC)	NISSAN	NP300 FRONTIER	FDZ083	C17142	2017
167500000942	80040300000000000002372483	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	EAM913	C14448	2014
167500000800	80040300000000000001593293	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ	F10614	F10614	2010
167500000805	80040300000000000002188879	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR200	NGE73C	F14380	2014
167500000806	80040300000000000002188880	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR200	NGE74C	F14381	2014
167500000807	80040300000000000002188882	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR200	NGE76C	F14383	2014
BATALLON DE A.S.P.C N°1 "CACIQUE TIRROME"							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000940	80040300000000000000073337	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ATOS	PNB049	B06153	2006
167500000627	80040300000000000001784001	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	BWI027	C11169	2011
167500000937	80040300000000000002355951	Camioneta (EJC)	RENAULT	DUSTER	EAN094	C15060	2015
167500000832	80040300000000000002439894	Camioneta (EJC)	TOYOTA	FORTUNER	FDX032	C16217	2016
167500000636	80040300000000000002439895	Bus - Buseta (EJC)	HYUNDAI	COUNTY	FDX078	H15897	2015
167500000629	80040300000000000002262857	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAN026	C14365	2014
167500000630	80040300000000000002353584	Camioneta (EJC)	TOYOTA	PRADO	GAW076	C15707	2015
167500000632	80040300000000000002353505	Camioneta (EJC)	TOYOTA	PRADO	GAW078	C15709	2015
167500000632	80040300000000000002353505	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW079	C15710	2015
167500000705	80040300000000000000732285	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GNK453	C03452	2003
167500000626	80040300000000000001715451	Ambulancia (EJC)	FORD	RANGER	GPL923	A10485	2010

Continuación INVITACIÓN PÚBLICA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- MC-034-BASPC11-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA DECIMA A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ"

167500000 932	80040300000000000014 94152	Campero (EJC)	TOYOTA	4 RUNN ER	HCD816	C10633	2010
167500000 831	80040300000000000010 93923	Camioneta (EJC)	SUZUKI	GRAN D VITAR A	HCI156	C09369	2009
167500000 931	80040300000000000020 01704	Campero (EJC)	TOYOTA	4 RUNN ER	KGH172	C12306	2012
167500000 637	80040300000000000021 87938	Camioneta (EJC)	TOYOTA	FORT UNER	NDC780	D14364	2014
167500000 628	80040300000000000021 87937	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	NDC781	C14363	2014
167500000 824	80040300000000000007 32279	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIA K	BPM020	N02136	2002
167500000 653	80040300000000000010 94025	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH510	N10220	2010
167500000 650	80040300000000000010 94052	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH536	N10246	2010
167500000 678	80040300000000000015 94205	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH539	N10249	2010
167500000 657	80040300000000000010 94111	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH586	N10305	2010
#REF!	80040300000000000010 94150	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	UAM833	N10350	2010
167500000 671	80040300000000000005 07121	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIA K	VCF142	N08029	2007
167500000 672	80040300000000000004 97166	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIA K	VCF143	N08030	2007
167500000 683	80040300000000000014 43982	Carrotanque de Agua (EJC)	CHEVROLET	FVR	VOH301	I10547	2010
167500000 673	80040300000000000014 43894	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	VOH319	N11094	2011
167500000 675	80040300000000000010 94181	Volqueta (EJC)	CHEVROLET	FTR	XYD131	R09491	2009
167500000 659	80040300000000000010 94151	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	XYD149	N10351	2010
167500000 660	80040300000000000010 94148	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	XYD150	N10348	2010

Continuación INVITACIÓN PÚBLICA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- MC-034-BASPC11-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA DECIMA A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ"

167500000 688	80040300000000000024 47242	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	FDZ002	K16218	2016
167500000 666	80040300000000000019 31378	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	VMA024	K12162	2012
167500000 667	80040300000000000019 31379	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	VMA025	K12163	2012
167500000 655	80040300000000000010 91430	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	VZR732	K10084	2010
167500000 830	80040300000000000019 31388	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	WFF940	K12172	2012
167500000 649	80040300000000000015 94198	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	XYK040	K10064	2010
167500000 648	80040300000000000015 94194	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	XYK041	K10065	2010
167500000 656	80040300000000000010 91459	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	XYK044	K10068	2010
167500000 634	80040300000000000024 17598	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	EAO003	C15716	2015
167500000 633	80040300000000000024 39893	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	FDX031	C16216	2016
167500000 934	80040300000000000028 80163	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	COLO RADO	KZO748	C22441	2022
167500000 635	80040300000000000019 29157	Microbús (EJC)	MICROBUS	BJ653 6B1DD A-S2	KGf990	H12016	2012
BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES 23							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000 639	80040300000000000007 32301	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	BNA145	K03424	2003
167500000 935	80040300000000000017 85429	Camioneta (EJC)	MAZDA	BT50	JID849	C12186	2012
167500000 708	80040300000000000017 85428	Camioneta (EJC)	MAZDA	BT50	JID850	C12185	2012
167500000 677	80040300000000000015 94201	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH538	N10248	2010
167500000 674	80040300000000000014 43893	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	VOH318	N11093	2011
BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES 24							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000 818	80040300000000000023 55916	Camioneta (EJC)	RENAULT	DUST ER	EAN097	C15004	2015
163700122 115	80040300000000000029 01452	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	LMM749	K23002	2023
167500000 654	80040300000000000015 93307	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	WDB873	K11034	2011
163700122 117	80040300000000000018 94928	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	LUV DMAX	JID815	C12207	2012

PATRIA HONOR LEALTAD

KM3 Vía Jaraquiel, Sierra Chiquita -Montería - Córdoba
contratacionbaspc11@outlook.com

Batallón de infantería No. 33 "BATALLA DE JUNIN"							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000 676	80040300000000000025 21110	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAK184	C14886	2014
167500000 669	80040300000000000023 59822	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAU098	C14887	2014
167500000 826	80040300000000000028 29968	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CA107 3P40K 2L2E5 A84	KNZ913	K21071	2021
167500000 827	80040300000000000028 29969	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CA107 3P40K 2L2E5 A84	KNZ914	K21072	2021
167500000 717	80040300000000000026 19097	Camioneta (EJC)	NISSAN	FRONTIER	OLM195	C18239	2018
167500000 682	80040300000000000014 43986	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH511	N10221	2010
167500000 652	80040300000000000010 94026	Carrotanque de Agua (EJC)	CHEVROLET	FVR	VOH343	I11124	2011
167500000 679	80040300000000000023 72364	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	EAM928	K15704	2015
167500000 680	80040300000000000023 72365	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	EAM929	K15705	2015
167500000 684	80040300000000000023 53500	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	EAN965	K15457	2015
167500000 707	80040300000000000007 32346	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	NMF153	K07165	2007
167500000 687	80040300000000000024 39892	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	FDX030	C16215	2016
BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO N° 31 "RIFLES"							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000 774	80040300000000000017 46908	Camioneta (EJC)	FORD	RANG ER	DIN336	C11156	2011
167500000 781	80040300000000000025 23336	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	EAN923	C15715	2015
167500000 772	80040300000000000015 20869	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	HCD791	C10673	2010
167500000 769	80040300000000000015 94081	Carrotanque de Agua (EJC)	INTERNATIO NAL	DINA	I97226	I97226	1997
167500000 752	80040300000000000026 86252	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	IVU20E	F18249	2018
167500000 743	80040300000000000026 86239	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	IVV03E	F18240	2018
167500000 750	80040300000000000026 86250	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	IVV04E	F18247	2018
167500000 749	80040300000000000026 86249	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	IVV05E	F18246	2018
167500000 748	80040300000000000026 86248	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	IVV06E	F18245	2018

Continuación INVITACIÓN PÚBLICA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- MC-034-BASPC11-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA DECIMA A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ"

167500000 747	80040300000000000026 86247	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	IVV07E	F18244	2018
167500000 751	80040300000000000026 86251	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	IVV08E	F18248	2018
167500000 746	80040300000000000026 86245	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	IVV09E	F18243	2018
167500000 745	80040300000000000026 86242	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	IVV10E	F18242	2018
167500000 744	80040300000000000026 86240	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	IVV11E	F18241	2018
167500000 825	80040300000000000028 29970	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CA107 3P40K 2L2E5 A84	KNZ915	K21073	2021
167500000 855	80040300000000000028 80164	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	COLO RADO	KZO749	C22442	2022
167500000 721	80040300000000000022 13507	Ambulancia (EJC)	MAZDA	BT50	NDC832	A14165	2014
167500000 779	80040300000000000015 94151	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIA K	UQP787	N07320	2007
167500000 778	80040300000000000015 94146	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIA K	URM228	N07321	2007
167500000 775	80040300000000000015 94056	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	UZQ134	K10050	2010
167500000 753	80040300000000000015 94100	Tractor sobre llantas (EJC)	JHON DEERE	5425 2WD	V08436	V08436	2008
167500000 780	80040300000000000014 44008	Volqueta (EJC)	CHEVROLET	FTR	VOH325	R11104	2011
167500000 852	80040300000000000028 80552	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV88F	F22518	2022
167500000 846	80040300000000000028 80515	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV89F	F22512	2022
167500000 847	80040300000000000028 80516	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV90F	F22513	2022
167500000 853	80040300000000000028 80569	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV91F	F22519	2022
167500000 851	80040300000000000028 80542	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV92F	F22517	2022
167500000 848	80040300000000000028 80517	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV93F	F22514	2022
167500000 849	80040300000000000028 80518	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV94F	F22515	2022
167500000 850	80040300000000000028 80519	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV95F	F22516	2022
167500000 854	80040300000000000028 80570	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV96F	F22520	2022
167500000 845	80040300000000000028 80497	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV97F	F22511	2022
167500000 684	80040300000000000023 53500	Bus - Buseta (EJC)	CHEVROLET	NPR	GAT096	H15706	2015

Continuación INVITACIÓN PÚBLICA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- MC-034-BASPC11-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA DECIMA A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ"

BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°11							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000 709	80040300000000000020 35266	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	DIY987	K13341	2013
167500000 710	80040300000000000019 31380	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	WFF934	K12166	2012
167500000 716	80040300000000000018 94948	Ambulancia (EJC)	CHEVROLET	LUV DMAX	JID793	A12515	2012
167500000 719	80040300000000000018 95016	Carro tanque de Agua (EJC)	CHEVROLET	FVR	VNC112	I12134	2012
167500000 833	80040300000000000022 13530	Camioneta (EJC)	MAZDA	BT50	NDC851	C14114	2014
167500000 939	80040300000000000026 19098	Camioneta (EJC)	NISSAN	FRONTIER	OLM196	C18313	2018
GAULA MILITAR BAJO CAUCA							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000 798	80040300000000000024 58063	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	FDZ015	K17004	2017
167500000 799	80040300000000000024 58053	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	FDZ019	K17008	2017
167500000 794	80040300000000000022 47955	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	GAL078	K14245	2014
167500000 797	80040300000000000024 39123	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DIMAX	FDZ074	C16132	2016
167500000 906	80040300000000000023 47113	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW019	C14888	2014
167500000 796	80040300000000000023 47114	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW020	C14889	2014
167500000 784	80040300000000000024 39111	Motocicleta (EJC)	HONDA	XR250	RTE18D	F16128	2016
167500000 785	80040300000000000024 39112	Motocicleta (EJC)	HONDA	XR250	RTE17D	F16129	2016
167500000 789	80040300000000000023 72475	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR200	JRB29C	F15773	2015
167500000 790	80040300000000000023 72476	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR200	JRB28C	F15772	2015
167500000 792	80040300000000000023 72478	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR650	JRB24C	F15768	2015
167500000 793	80040300000000000023 72479	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR650	JRB25C	F15769	2015
GAULA MILITAR BAJO CAUCA (COGAM)							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000 496	80040200000000000001 39544	CAMION	CHEVROLET	NKR11	FWX943	FWX943	2020
167500000 519	80040200000000000001 52999	AUTOMIVIL	RENAULT	LOGAN	JNY414	JNY414	2021
167500000 373	80040200000000000001 22062	AUTOMIVIL	RENAULT	CLIO STYLE	XWP035	XWP035	2017
167500000 491	80040200000000000001 37589	AUTOMIVIL	CHEVROLET	SPARK	FDY095	FDY095	2016

PATRIA HONOR LEALTAD

KM3 Vía Jaraquiel, Sierra Chiquita -Montería - Córdoba
contratacionbaspc11@outlook.com

167500000 424	80040200000000000001 30512	MOTOCICLE TA	AUTECO	DISCO VER 125 SPOR T	RVP46D	RVP46D	2017
GAULA MILITAR SINÚ							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000 858	80040300000000000028 65384	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV74G	F22266	2022
167500000 859	80040300000000000028 65385	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV75G	F22267	2022
167500000 860	80040300000000000028 65386	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV76G	F22268	2022
167500000 861	80040300000000000028 65387	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV77G	F22269	2022
167500000 862	80040300000000000028 65388	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV78G	F22270	2022
167500000 863	80040300000000000028 65389	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV79G	F22271	2022
167500000 864	80040300000000000028 65390	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV80G	F22272	2022
167500000 631	80040300000000000023 53512	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW077	C15701	2015
167500000 695	80040300000000000022 35582	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	RTC17D	F14314	2014
167500000 698	80040300000000000022 35583	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	RTC18D	F14315	2014
167500000 696	80040300000000000022 35585	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	RTC20D	F14317	2014
GAULA MILITAR SINÚ							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000 448	80040200000000000001 22063	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO STYLE	XWP036	N/A	2017
167500000 565	80040200000000000001 52991	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGA N LIF,	JNY406	N/A	2021
167500000 566	80040200000000000001 52992	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGA N LIF,	JNY407	N/A	2021
167500000 493	80040200000000000001 39542	CAMION	CHEVROLET	NKR	FWX941	N/A	2020

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAEEV5	\$ 3.057.219,00
			BASPC11	\$ 18.288.497,00
			BATOT23	\$ 2.309.342,00
			BATOT24	\$ 1.236.614,00
			BIJUN	\$ 5.691.412,00
			BIRIF	\$ 7.490.338,00
			BITER11	\$ 2.659.467,00
			GGBCA	\$ 5.868.505,00
			GGCOR	\$ 2.549.022,00
VALOR TOTAL OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS				\$ 49.150.416,00

1.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.3.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública publicada en el SECOP II y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el pliego de condiciones, el valor de la propuesta supere EL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA Y/O EL PRESUPUESTO ESTIMADO estipulado en la invitación pública, se rechazará la oferta.
2. El no ofertar las cantidades mínimas establecidas para cada uno de los ítems que consagrados en el pliego de condiciones se rechazará la oferta.
3. El ofertar mayores cantidades a las establecidas dentro de la necesidad del estudio previo y lo descrito en la plataforma del proceso.
4. La presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica, se rechazará la oferta.
5. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados, alterados o incompletos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
9. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N. - Ejército Nacional, salvo cuando el evaluador pueda corroborar la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y estas no sean atendidas por el oferente previo al acto de adjudicación.
12. Cuando el objeto social del oferente, o de uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o de la promesa de sociedad futura, no tenga una relación directa con la

- actividad mercantil del comerciante con el objeto del ítem a ofertar, según el tipo de sociedad comercial que se acredite
- 13 Cuando una misma persona presente oferta para un mismo lote individualmente y en unión temporal, o cuando participe a través de una sociedad filial o a través de su matriz de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados socios o beneficiarios reales o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
 - 14 Cuando el oferente plural en consorcio o unión temporal no allegue su oferta desde la cuenta creada en SECOP II como oferente plural.
 - 15 Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
 - 16 Cuando la vigencia de las personas jurídicas y/o consorcios unión temporal o el de la promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
 - 17 Cuando el documento de conformación del consorcio de la unión temporal o el de la promesa futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
 - 18 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 Parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018. **Cuando aplique.**
 - 19 Cuando la garantía de seriedad de la oferta no esté vigente desde la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. **Cuando aplique.**
 - 20 Cuando una vez requerido el oferente por precios artificialmente bajos, las razones expuestas por este no logran desvirtuar que la oferta sea artificialmente baja, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
 - 21 Cuando la oferta del proponente plural no sea presentada en la plataforma SECOP II, actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente.
 - 22 Cuando mediante los documentos que componen la oferta, se acrediten situaciones bajo la gravedad de juramento y se confirme por parte de la Entidad que esta información no es cierta.
 - 23 Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.3.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 2020, artículo 35 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, los factores de desempate aplicables en los procesos de contratación adelantados por entidades estatales serán los siguientes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el

efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos

del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato**

. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se

acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un

certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden

ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

NOTA 1: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación del **BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME"**

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 2: el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" se permite manifestar que en caso de presentarse empate entre las propuestas recibidas se realizara el respectivo requerimiento a través de la plataforma SECOP II, para que los proponentes acrediten los factores de desempate antes descritos con sus respectivos soportes, indicando el termino respectivo dentro del cual deberán ser aportados

1.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2

PATRIA HONOR LEALTAD

del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) **El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

La BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente

de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso NO supera el umbral establecido para la Convocatoria limitada a Mipymes, el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", **CONVOCA** a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

1.6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido Publicada en la plataforma SECOP II primero en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas que arroje dicha plataforma.

el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

1.7. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe ser enviada a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en la hora y fecha allí señaladas para el cierre del proceso y presentación de las ofertas, anexando todos y cada uno de los documentos solicitados tanto en el presente documento como en el estudio previo del proceso de selección.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

"Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, cuando se presenta dentro de las cuatro (04) ultimas horas previstas para el evento del cierre.

Las certificaciones de indisponibilidad son publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas y pueden ser consultadas en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co /soporte>.

En caso de Indisponibilidad de la plataforma Transaccional SECOP II que afecte la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta por vía electrónica al correo: contratacionbaspc11@outlook.com, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que es propuesta sea tenida en cuenta en el presente proceso de selección debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la "GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

1.7.1. APERTURA DE LAS PROPUESTAS Las propuestas serán abiertas en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

1.7.2. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso debe hacerse a través de la plataforma transaccional del SECOP II, utilizando el módulo de mensajería.

1.8. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación pública se efectuará mediante adendas, las cuales se realizarán a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el respectivo módulo.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARÁN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 Carta de presentación de la oferta - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES CON Y SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente, Para que los documentos en un idioma distinto al castellano

puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario No. 2 para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA 1: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

2.1.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – BASPC11, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, y con el fin de verificar los antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – BASPC11, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Con el fin de verificar los antecedentes en el Boletín de Procuraduría General de la Nación el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – BASPC11, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.6 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

El CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

El M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – BASPC11, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas "RNMC" de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

2.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla **DEL ULTIMO MES DE PAGO.**

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

2.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 3

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCION" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

2.1.10 PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO No. 5

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario "PACTO DE INTEGRIDAD", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

2.1.11 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES FORMULRIO 10

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No. 10 del Complemento a la invitación).

2.1.12 EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el

cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En virtud de lo anterior, el Representante Legal deberá aportar dicho certificado

2.1.13 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD FORMULARIO 6

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 06 "**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

2.1.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FORMULARIO 7

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 07 "**AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FORMULARIO 7**", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

2.1.15 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES CONTRATOS ANTERIORES FORMULARIO 8

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 08 "**REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES CONTRATOS ANTERIORES**", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

2.1.16 COMPROMISO ANTISOBORNO –FORMULARIO No 09

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 09 "**COMPROMISO ANTISOBORNO**", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

2.1.17 VERIFICACION REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL "RUES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio "RUES" la imposición de inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil al igual que la imposición de multas, sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el cual señala:

ARTÍCULO 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

FORMULARIO N° 12 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (Ley 1918 de 2018).

El M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – BASPC11, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página la Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

Se realizará una pregunta UNA donde el proponente deberá ofertar el valor total de la oferta a presentar y adjuntar como documento el Formulario No.4 "Valoración de la Oferta Económica" con las cantidades mínimas a adquirir detalladas en el formulario.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el BASPC N° 11 verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: LA BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, esta entidad adelantara la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la BASPC11, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

2.3.1 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá publicar el "SOBRE UNICO" de la plataforma transaccional SECOP II.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

2.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

2.4.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2.4.2 FORMULARIO N°. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

2.4.3 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

2.4.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente

Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2.4.3 FORMULARIO N°. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

2.4.4 OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciada en el Formulario No.4 "Valoración de la Oferta Económica".

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

El proponente debe diligenciar el formulario IV, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo. Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas. Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el sobre económico del SECOP II.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en su ofrecimiento económico. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – BASPC11 realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – BASPC11 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el Secop II - Formulario No.4 "Valoración de la Oferta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

NOTA 1: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

NOTA 2: Los anteriores documentos deberán ser anexados junto con la oferta en la plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

NOTA 3: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

2.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.5.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente certificará que cumple con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales las cuales serán verificadas por el Comité Técnico Evaluador de

PATRIA HONOR LEALTAD

acuerdo al **ANEXO No. 2 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

Además de lo anterior dentro del Anexo 2 deberá diligenciar la marca a ofertar, la cual será verificada por el supervisor del contrato durante la ejecución del futuro contrato.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 - API:CI4 - Según NTC 1295 (Aceite para motor 15w40; presentación: Galón por 3,785L)	GALON	0	1	15121501	1611947	26719
2	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 - API:CI4 - Según NTC 1295; presentación: Tarro por ¼ gl)	CUARTO	0	1	15121501	1045668	26719
3	3338009	ACEITE PARA MOTOR 20W50 - API:CI4 - NTC 1295 Según NTC 1295 (aceite 20w50; presentación: Galón por 3,785L)	UNIDAD	0	1	15121501	1160967	26719
4	3338009	ACEITE PARA MOTOR 20W50 - API:CI4 - NTC 1295 Según NTC 1295 (presentación: Tarro por ¼ gl)	UNIDAD	0	1	15121501	1011554	26719
5	3338009	ACEITE MOTOR 4T 20W50 (Aceite 20w50; presentación: Galón por 3,785L)	UNIDAD	0	1	15121501	1639152	26719
6	3338009	ACEITE MOTOR 4T 20W50 - (Aceite 20w50; Presentación: Tarro por ¼ gl)	UNIDAD	0	1	15121501	1018653	26719
7	3338009	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL 25W50 SG - (Aceite 20w50; presentación: Galón por 3,785L)	UNIDAD	0	1	15121501	1389631	26719
8	3338009	ACEITE PARA MOTOR Diesel 25W50 SG - (Aceite 20w50; presentación: Tarro por ¼ gl)	UNIDAD	0	1	15121501	1310143	26719
9	3338009	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 85W140 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - (presentación: Galón por 3,785L)	UNIDAD	0	1	15121508	1270113	26719
10	3338009	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 85W140 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - (presentación: Tarro por ¼ gl)	UNIDAD	0	1	15121508	1522591	26719
11	3338009	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - (presentación: Galón por 3,785L)	UNIDAD	0	1	15121508	1469598	26719
12	3338009	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - (presentación: Tarro por ¼ gl)	UNIDAD	0	1	15121508	1160974	26719
13	3338009	ACEITE PARA MOTOR 2T API TC NMMA TC-W3 Según NTC2218 - (presentación: Galón por 3,785L)	UNIDAD	0	1	15121501	1502496	26719
14	3338009	ACEITE PARA MOTOR 2T API TC NMMA TC-W3 Según NTC2218 - (presentación: Tarro por ¼ gl)	UNIDAD	0	1	15121501	1308837	26719
15	3338009	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382 - (presentación: Galón por 3,785L)	UNIDAD	0	1	15121504	1369953	26896
16	3338009	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382 - (presentación: Tarro por ¼ gl)	UNIDAD	0	1	15121504	1045665	26896

17	3338008	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731 - (presentación: Tarro por libra)	UNIDAD	0	1	15121902	1016841	15084
18	3338008	GRASA FIBROSA PARA QUINTA RUEDA - Según NTC 1731 - (presentación: Tarro por libra)	UNIDAD	0	1	15121902	1248028	15084
19	3543006	LIQUIDO PARA FRENOS: CLASIFICACIÓN DOT 4, PUNTO DE EBULLICIÓN MEDIO SUPERIOR A DOT 3 - (Presentación: Pinta)	UNIDAD	0	1	15121509	N/A	N/A
20	3425099	LIQUIDO REFRIGERANTE: DE ASPECTO LIQUIDO, COLOR ROJOS PARA GASOLINA Y DIESEL, Punto de Ebullición (0C) a 18psi 119 - Gravedad específica (±0.01) 25/25°C 1,01 - pH Directo a 250C 7,5-11,0 - Cloro (ppm) 10 - Alcalinidad de reserva 3,0 (mínimo) - Solubilidad en agua 100% - (presentación: Galón por 3,785L)	GALON	0	1	15121500	25174004	1579763

LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES SE EFECTUARÁ AL SIGUIENTE PARQUE AUTOMOTOR:

BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No 5							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000950	8004030000000000001094053	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH537	N10247	2010
167500000690	80040300000000000002820818	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPS	OPS166	K21088	2021
167500000689	80040300000000000002751472	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	JKY198	C20082	2020
167500000816	80040300000000000002473354	Camioneta (EJC)	NISSAN	NP300 FRON TIER	FDZ083	C17142	2017
167500000942	80040300000000000002372483	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	EAM913	C14448	2014
167500000800	80040300000000000001593293	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ	F10614	F10614	2010
167500000805	80040300000000000002188879	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR200	NGE73C	F14380	2014
167500000806	80040300000000000002188880	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR200	NGE74C	F14381	2014
167500000807	80040300000000000002188882	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	DR200	NGE76C	F14383	2014
BATALLON DE A.S.P.C N°1 "CACIQUE TIRROME"							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000940	80040300000000000000073337	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ATOS	PNB049	B06153	2006
167500000627	80040300000000000001784001	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	BWI027	C11169	2011
167500000937	80040300000000000002355951	Camioneta (EJC)	RENAULT	DUSTER	EAN094	C15060	2015
167500000832	80040300000000000002439894	Camioneta (EJC)	TOYOTA	FORT UNER	FDX032	C16217	2016

167500000636	80040300000000000024 39895	Bus - Buseta (EJC)	HYUNDAI	COUN TY	FDX078	H15897	2015
167500000629	80040300000000000022 62857	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAN026	C14365	2014
167500000630	80040300000000000023 53584	Camioneta (EJC)	TOYOTA	PRAD O	GAW076	C15707	2015
167500000632	80040300000000000023 53505	Camioneta (EJC)	TOYOTA	PRAD O	GAW078	C15709	2015
167500000632	80040300000000000023 53505	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW079	C15710	2015
167500000705	80040300000000000007 32285	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GNK453	C03452	2003
167500000626	80040300000000000017 15451	Ambulancia (EJC)	FORD	RANG ER	GPL923	A10485	2010
167500000932	80040300000000000014 94152	Campero (EJC)	TOYOTA	4 RUNN ER	HCD816	C10633	2010
167500000831	80040300000000000010 93923	Camioneta (EJC)	SUZUKI	GRAN D VITAR A	HCI156	C09369	2009
167500000931	80040300000000000020 01704	Campero (EJC)	TOYOTA	4 RUNN ER	KGH172	C12306	2012
167500000637	80040300000000000021 87938	Camioneta (EJC)	TOYOTA	FORT UNER	NDC780	D14364	2014
167500000628	80040300000000000021 87937	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	NDC781	C14363	2014
167500000824	80040300000000000007 32279	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIA K	BPM020	N02136	2002
167500000653	80040300000000000010 94025	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH510	N10220	2010
167500000650	80040300000000000010 94052	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH536	N10246	2010
167500000678	80040300000000000015 94205	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH539	N10249	2010
167500000657	80040300000000000010 94111	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH586	N10305	2010
#REF!	80040300000000000010 94150	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	UAM833	N10350	2010
167500000671	80040300000000000005 07121	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIA K	VCF142	N08029	2007
167500000672	80040300000000000004 97166	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIA K	VCF143	N08030	2007
167500000683	80040300000000000014 43982	Carro tanque de Agua (EJC)	CHEVROLET	FVR	VOH301	I10547	2010
167500000673	80040300000000000014 43894	Camión 7 a 12	CHEVROLET	FTR	VOH319	N11094	2011

		Toneladas (EJC)					
167500000675	80040300000000000010 94181	Volqueta (EJC)	CHEVROLET	FTR	XYD131	R09491	2009
167500000659	80040300000000000010 94151	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	XYD149	N10351	2010
167500000660	80040300000000000010 94148	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	XYD150	N10348	2010
167500000688	80040300000000000024 47242	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	FDZ002	K16218	2016
167500000666	80040300000000000019 31378	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	VMA024	K12162	2012
167500000667	80040300000000000019 31379	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	VMA025	K12163	2012
167500000655	80040300000000000010 91430	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	VZR732	K10084	2010
167500000830	80040300000000000019 31388	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	WFF940	K12172	2012
167500000649	80040300000000000015 94198	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	XYK040	K10064	2010
167500000648	80040300000000000015 94194	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	XYK041	K10065	2010
167500000656	80040300000000000010 91459	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	XYK044	K10068	2010
167500000634	80040300000000000024 17598	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	EAO003	C15716	2015
167500000633	80040300000000000024 39893	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	FDX031	C16216	2016
167500000934	80040300000000000028 80163	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	COLO RADO	KZO748	C22441	2022
167500000635	80040300000000000019 29157	Microbús (EJC)	MICROBUS	BJ653 6B1DD A-S2	KGf990	H12016	2012
BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES 23							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000639	80040300000000000007 32301	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	BNA145	K03424	2003
167500000935	80040300000000000017 85429	Camioneta (EJC)	MAZDA	BT50	JID849	C12186	2012
167500000708	80040300000000000017 85428	Camioneta (EJC)	MAZDA	BT50	JID850	C12185	2012
167500000677	80040300000000000015 94201	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH538	N10248	2010
167500000674	80040300000000000014 43893	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	VOH318	N11093	2011

BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES 24							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000818	8004030000000000002355916	Camioneta (EJC)	RENAULT	DUSTER	EAN097	C15004	2015
163700122115	8004030000000000002901452	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	LMM749	K23002	2023
167500000654	8004030000000000001593307	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	WDB873	K11034	2011
163700122117	8004030000000000001894928	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	LUV DMAX	JID815	C12207	2012
Batallon de infanteria No. 33 "BATALLA DE JUNIN"							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000676	8004030000000000002521110	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAK184	C14886	2014
167500000669	8004030000000000002359822	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAU098	C14887	2014
167500000826	8004030000000000002829968	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CA107 3P40K 2L2E5 A84	KNZ913	K21071	2021
167500000827	8004030000000000002829969	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CA107 3P40K 2L2E5 A84	KNZ914	K21072	2021
167500000717	8004030000000000002619097	Camioneta (EJC)	NISSAN	FRONTIER	OLM195	C18239	2018
167500000682	8004030000000000001443986	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH511	N10221	2010
167500000652	8004030000000000001094026	Carrotanque de Agua (EJC)	CHEVROLET	FVR	VOH343	I11124	2011
167500000679	8004030000000000002372364	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	EAM928	K15704	2015
167500000680	8004030000000000002372365	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	EAM929	K15705	2015
167500000684	8004030000000000002353500	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	EAN965	K15457	2015
167500000707	8004030000000000000732346	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	NMF153	K07165	2007
167500000687	8004030000000000002439892	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	FDX030	C16215	2016
BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO N° 31 "RIFLES"							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000774	8004030000000000001746908	Camioneta (EJC)	FORD	RANGER	DIN336	C11156	2011
167500000781	8004030000000000002523336	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	EAN923	C15715	2015
167500000772	8004030000000000001520869	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	HCD791	C10673	2010

167500000769	80040300000000000015 94081	Carro tanque de Agua (EJC)	INTERNATIONAL	DINA	I97226	I97226	1997
167500000752	80040300000000000026 86252	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVU20E	F18249	2018
167500000743	80040300000000000026 86239	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV03E	F18240	2018
167500000750	80040300000000000026 86250	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV04E	F18247	2018
167500000749	80040300000000000026 86249	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV05E	F18246	2018
167500000748	80040300000000000026 86248	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV06E	F18245	2018
167500000747	80040300000000000026 86247	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV07E	F18244	2018
167500000751	80040300000000000026 86251	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV08E	F18248	2018
167500000746	80040300000000000026 86245	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV09E	F18243	2018
167500000745	80040300000000000026 86242	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV10E	F18242	2018
167500000744	80040300000000000026 86240	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV11E	F18241	2018
167500000825	80040300000000000028 29970	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CA1073P40K2L2E5A84	KNZ915	K21073	2021
167500000855	80040300000000000028 80164	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	COLO RADO	KZO749	C22442	2022
167500000721	80040300000000000022 13507	Ambulancia (EJC)	MAZDA	BT50	NDC832	A14165	2014
167500000779	80040300000000000015 94151	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIAK	UQP787	N07320	2007
167500000778	80040300000000000015 94146	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIAK	URM228	N07321	2007
167500000775	80040300000000000015 94056	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	UZQ134	K10050	2010
167500000753	80040300000000000015 94100	Tractor sobre llantas (EJC)	JOHN DEERE	5425 2WD	V08436	V08436	2008
167500000780	80040300000000000014 44008	Volqueta (EJC)	CHEVROLET	FTR	VOH325	R11104	2011
167500000852	80040300000000000028 80552	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV88F	F22518	2022
167500000846	80040300000000000028 80515	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV89F	F22512	2022
167500000847	80040300000000000028 80516	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV90F	F22513	2022
167500000853	80040300000000000028 80569	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV91F	F22519	2022

167500000851	80040300000000000028 80542	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV92F	F22517	2022
167500000848	80040300000000000028 80517	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV93F	F22514	2022
167500000849	80040300000000000028 80518	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV94F	F22515	2022
167500000850	80040300000000000028 80519	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV95F	F22516	2022
167500000854	80040300000000000028 80570	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV96F	F22520	2022
167500000845	80040300000000000028 80497	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	ZPV97F	F22511	2022
167500000684	80040300000000000023 53500	Bus - Buseta (EJC)	CHEVROLET	NPR	GAT096	H15706	2015
BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°11							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000709	80040300000000000020 35266	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	DIY987	K13341	2013
167500000710	80040300000000000019 31380	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	WFF934	K12166	2012
167500000716	80040300000000000018 94948	Ambulancia (EJC)	CHEVROLET	LUV DMAX	JID793	A12515	2012
167500000719	80040300000000000018 95016	Carrotanque de Agua (EJC)	CHEVROLET	FVR	VNC112	I12134	2012
167500000833	80040300000000000022 13530	Camioneta (EJC)	MAZDA	BT50	NDC851	C14114	2014
167500000939	80040300000000000026 19098	Camioneta (EJC)	NISSAN	FRON TIER	OLM196	C18313	2018
GAULA MILITAR BAJO CAUCA							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000798	80040300000000000024 58063	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	FDZ015	K17004	2017
167500000799	80040300000000000024 58053	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	FDZ019	K17008	2017
167500000794	80040300000000000022 47955	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	GAL078	K14245	2014
167500000797	80040300000000000024 39123	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DIMAX	FDZ074	C16132	2016
167500000906	80040300000000000023 47113	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW019	C14888	2014
167500000796	80040300000000000023 47114	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW020	C14889	2014
167500000784	80040300000000000024 39111	Motocicleta (EJC)	HONDA	XR250	RTE18D	F16128	2016
167500000785	80040300000000000024 39112	Motocicleta (EJC)	HONDA	XR250	RTE17D	F16129	2016
167500000789	80040300000000000023 72475	Motocicleta (EJC)	SUZIKI	DR200	JRB29C	F15773	2015
167500000790	80040300000000000023 72476	Motocicleta (EJC)	SUZIKI	DR200	JRB28C	F15772	2015

167500000792	80040300000000000023 72478	Motocicleta (EJC)	SUZIKI	DR650	JRB24C	F15768	2015
167500000793	80040300000000000023 72479	Motocicleta (EJC)	SUZIKI	DR650	JRB25C	F15769	2015
GAULA MILITAR BAJO CAUCA (COGAM)							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000496	80040200000000000001 39544	CAMION	CHEVROLET	NKR II	FWX943	FWX943	2020
167500000519	80040200000000000001 52999	AUTOMIVIL	RENAULT	LOGA N	JNY414	JNY414	2021
167500000373	80040200000000000001 22062	AUTOMIVIL	RENAULT	CLIO STYLE	XWP035	XWP035	2017
167500000491	80040200000000000001 37589	AUTOMIVIL	CHEVROLET	SPAR K	FDY095	FDY095	2016
167500000424	80040200000000000001 30512	MOTOCICLE TA	AUTECO	DISCO VER 125 SPOR T	RVP46D	RVP46D	2017
GAULA MILITAR SINÚ							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000858	800403000000000000028 65384	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV74G	F22266	2022
167500000859	800403000000000000028 65385	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV75G	F22267	2022
167500000860	800403000000000000028 65386	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV76G	F22268	2022
167500000861	800403000000000000028 65387	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV77G	F22269	2022
167500000862	800403000000000000028 65388	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV78G	F22270	2022
167500000863	800403000000000000028 65389	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV79G	F22271	2022
167500000864	800403000000000000028 65390	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE30 0 ABS	BCV80G	F22272	2022
167500000631	800403000000000000023 53512	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW077	C15701	2015
167500000695	800403000000000000022 35582	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	RTC17D	F14314	2014
167500000698	800403000000000000022 35583	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	RTC18D	F14315	2014
167500000696	800403000000000000022 35585	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ25 0	RTC20D	F14317	2014
GAULA MILITAR SINÚ							
Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000448	800402000000000000001 22063	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO STYLE	XWP036	N/A	2017
167500000565	800402000000000000001 52991	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGA N LIF,	JNY406	N/A	2021
167500000566	800402000000000000001 52992	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGA N LIF,	JNY407	N/A	2021
167500000493	800402000000000000001 39542	CAMION	CHEVROLET	NKR	FWX941	N/A	2020

NOTA: LO ANTERIOR SE RELACIONA EXPRESAMENTE EN EL ANEXO 2 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTO QUE DEBE DE PUBLICARSE JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADO.

El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

2.5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACÁPITE, DEBEN CONSTAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL PROPONENTE, SEÑALANDO SI ACEPTA O NO EL REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

1. El oferente debe certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA en la ciudad de Montería, para lo cual debe anexar los documentos soporte (que certifique que la habilitación y acreditación se encuentra vigente) emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación. Esta información será corroborada por el Comité Evaluador.

Nota: el presente requisito obedece a que el Municipio de Montería , es el lugar en el cual se encuentran los vehículos y motos objeto de la revisión.

2. El proponente debe garantizar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con el recurso humano certificado por competencias laborales y acreditado por organismos del orden nacional para realizar las Revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS.
3. El oferente debe certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal manifestara el compromiso de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 6589 de 2019: Certificado de las revisiones Técnico – Mecánicas y de Emisiones Contaminantes y así mismo se compromete a entregar el certificado de Revisión Técnico – Mecánico y de Emisión de gases de cada vehículo o motocicleta al supervisor del Contrato una vez efectuada dicha revisión.

4. El oferente interesado en participar se compromete que si una vez revisado el vehículo se comprueba que éste no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, informara al Supervisor Contractual para que la UNIDAD BENEFICIARIA CENTRALIZADA POR LA BASPC11 realice las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver realizar la revisión sin costo adicional.
5. La revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánicos de emisión de contaminantes, del parque automotor de la entidad.
6. Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender los rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 20213040063835 DE 2021 expedida por el Ministerio de Transporte.
7. De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 ARTÍCULO 4o. el oferente debe presentar junto con la oferta habilitación del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito.
8. De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 ARTÍCULO 9o. el oferente debe presentar junto con la oferta el resultado de las evaluaciones **anuales** de seguimiento por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con el fin de verificar que se mantienen las condiciones con las cuales le fue otorgada o renovada la acreditación, en lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas 5375, 5385, 6218, 6282, según corresponda, y las demás que sean adoptadas por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.
9. El oferente deberá tener clasificación D, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 **ARTÍCULO 10.**

CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 6589 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados se clasificarán según la cobertura del servicio, así:

Clasificación CDA	SERVICIO
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.
Clase B	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuadriciclo, mototriciclo, cuatrimotos. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4

	tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.
Clase C	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes solo para vehículos pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.
Clase D	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuadriciclo, mototriciclo, cuatrimotos y pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.

10. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique sustituya, que señala: ARTÍCULO 3o. REQUISITOS DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA. Para la realización de la revisión todos los Centros de Diagnóstico Automotor en virtud del parágrafo del artículo 89 de la Ley 1450 del 2011 y conforme lo previsto en el artículo 2o de la presente resolución se deberá dar cumplimiento a los siguientes protocolos de seguridad.

Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes efectuada a los vehículos en la línea de revisión del CDA, así como el ingreso y salida de los mismos al Centro donde se permita la visualización de las placas de los vehículos para su plena identificación. De igual forma se deberá monitorear el área de ingreso de datos al Sistema frente al reporte que se haga de los mismos ante las autoridades.

11. El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal el compromiso que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.

12. Registro de Recepción y entrega de los vehículos: El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos:
 - Fecha
 - Hora de recepción
 - Identificación detallada del vehículo
 - Inventario y condiciones de recepción
 - Nombre, identificación y firma de quien recibe
 - Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.
13. El oferente se compromete a dar cabal cumplimiento a las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.
14. El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA para ello anexara el respectivo soporte de consulta de infracciones o sanciones emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, documento que será verificado por el comité técnico evaluador.
15. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD: El oferente deberá certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de cumplir con la siguiente normatividad:
16. Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
 - Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
 - Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, dad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
 - Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007.
17. El oferente manifiesta que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus

operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios

18. El contratista deberá recaudar transferir por cada servicio que presta, una tasa al Fondo Nacional de Seguridad Vial, según la tabla señalada en el artículo de la Resolución 993 de 25 abril de 2017.

Antigüedad en años	Motos	Livianos	Livianos públicos	Pesados no públicos	Pesados públicos
0-2	0,196	0,205	0,193	0,194	0,185
3-7	0,203	0,214	0,200	0,202	0,191
8 - 17	0,209	0,222	0,206	0,207	0,195
17 a más	0,203	0,214	0,200	0,201	0,191

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones Técnicas.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Para efectos de solicitud de cualquier tipo de requerimiento ante MDN-EJERCITO NACIONAL – BASPC11 solo se autorizará 1 delegado de la unidad beneficiaria de los recursos presupuestales que soportan la necesidad del presente proceso de selección; –que será el señor supervisor del contrato-

Por consiguiente, no se acepta que funcionarios o personal ajeno al proceso soliciten requerimientos de cualquier índole, condición o tipo; esto con el fin de canalizar el proceso y tener el control del contrato por las personas anteriormente señalados.

2.5.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes. De acuerdo a lo antes mencionado se procedió a verificar en la plataforma SECOP II los procesos relacionados con el objeto del presente proceso y el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia teniendo en cuenta el análisis del sector.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Máximo **CUATRO (04)** contrato ejecutado, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con **EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES**, y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo del contrato
- e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: BASPC11 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 04**, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N°. 04." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
- d. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL

PATRIA HONOR LEALTAD

KM3 Vía Jaraquiel, Sierra Chiquita -Montería - Córdoba
contratacionbaspc11@outlook.com

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser mipymes deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Máximo **DOS (02)** contratos ejecutados y/o facturas y/o constancias y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con **EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES** y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo del contrato
- e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: BASPC11 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO NO. 04, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N°. 04." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
- d. No se aceptan auto certificaciones.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las

cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la BASPC N° 11 REGIONAL, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

Para las Mipymes:

Máximo **CUATRO (04)** contratos ejecutados y/o facturas y/o constancias y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con **EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES** y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Para los demás participantes:

Máximo **DOS (02)** contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con **EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES** y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARÁN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

2.5.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, debidamente suscrito por el proponente.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios prestados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier incumplimiento.
2. Este documento debe venir firmado por el proponente.
3. Los servicios que el contratista se compromete a suministrar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11 serán de primera dád, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

Término de respuesta de la garantía técnica.

El proponente en documento independiente junto con la oferta debe certificar que en caso de que resulte deficiente la prestación de los servicios y no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de las **VEINTICUATRO (24)** horas siguientes, al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

NOTA: LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO CON LA FIRMA DEL OFERENTE.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO

Para el recibo a satisfacción de servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en la oferta presentada y en el contrato, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los mismos.

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CODIGOS NOC (CUANDO APLIQUE)

PATRIA HONOR LEALTAD

El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados dentro de los diez días calendario siguientes a la suscripción del contrato, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

- 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
- 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
- 1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
- 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
- 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
- 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
- 1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
- 1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
- 1.9 Disposición final al termino del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
- 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

3. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

3.1. Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el PRECIO MÁS BAJO, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o

allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta por el total de ítems (Se adjudicará por el total de Ítems). La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma. Donde:

El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a la oferta Ganadora; deberá ser ajustado en elementos de las mismas especificaciones técnicas, de acuerdo a las limitantes establecidas en estudio previo del proceso. Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor de la oferta de menor valor que resulte ganadora, donde se realizara la adjudicación hasta agotar el tope del presupuesto asignado o hasta cubrir el 100% de la necesidad de la unidad beneficiaria sin sobrepasar las cantidades solicitadas en el plan de necesidades, lo que ocurra primero.

El excedente que resulte del precio mejor ofertado luego del ajuste de cantidades a que haya lugar será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo, cuestionario No 3 de requisitos del SECOP II y el complemento a la invitación.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen parte integral del contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5. GARANTÍAS

AMPAROS CONTRACTUALES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N° 11, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6.,

PATRIA HONOR LEALTAD

2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación. El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11

PATRIA HONOR LEALTAD

"CACIQUE TIRROME para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a

favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – BASPC11.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11.

6. SUPERVISIÓN El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza

de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, y la Resolución Ministerial N° 4130 del 16 de junio de 2022" modificada mediante resolución 4213 de 13 de octubre de 2023.

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al BASPC11 quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Nombre del funcionario:	Mayor. Navia Roa Manuel Andrés
Cargo:	Ejecutivo y segundo comandante BASPC11/o quien haga sus veces en el cargo
Dependencia:	BIJUN
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

ANEXO N°. 01 **DATOS DEL PROCESO**

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA DECIMA A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Presupuest o Oficial	<p>El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTEMIL MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M.CTE (\$ 53.120.416), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.4325 el cual fue generado el 30 de julio de 2025, emitido por el Jefe de Presupuesto del BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ, cuenta presupuestal. A-02-02-02-008-003 RECURSO 10 CSF OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.</p> <p><u>DISTRIBUCION DE PRESUPUESTO</u></p> <p><u>La suma del presupuesto de las unidades beneficiarias del valor por artículo presupuestal es la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUETA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$49.150.416)</u></p>

ARTICULO PRESUPUESTA L (SIIF NACIÓN)	RECURS O	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIAD A	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTA L
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES , CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAEEV5	\$ 3.057.219,00
			BASPC11	\$ 18.288.497,00
			BATOT23	\$ 2.309.342,00
			BATOT24	\$ 1.236.614,00
			BIJUN	\$ 5.691.412,00
			BIRIF	\$ 7.490.338,00
			BITER11	\$ 2.659.467,00
			GGBCA	\$ 5.868.505,00
GGCOR	\$ 2.549.022,00			
VALOR TOTAL OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS				\$ 49.150.416,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: MHerzoya SEBASTIAN MOYA GUERRERO
Fecha y Hora Sistema: 2025-07-30 7:41 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	4325	Fecha Registro:	2025-04-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-050	BATALLON DE A.S.P.C. No. 11			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	49.150.416,00		Valor Total Operaciones:	3.969.993,00		Valor Actual:	53.120.409,00	Saldo x Comprometer:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	4325	Fecha Registro:	2025-04-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	INTUAC:	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	10	CSF	2025-07-30	49.150.416,00	3.969.993,00	53.120.409,00		
Total:						49.150.416,00	3.969.993,00	53.120.409,00	0,00	

Objeto:

CDP CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA FIJA DE SERVICIOS DE REVISION TECNICO MECANICA CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTRIZ, AUTORIZADOS POR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025



Sebastian MOYA GUERRERO
Jefe de Presupuesto BASPC11

Plazo de Ejecución Y lugar de ejecución y/o entrega

*El plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

	<p>NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025.</p> <p>El lugar de entrega o ejecución del contrato:</p> <p>Los bienes serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato, la entrega será en el almacén de intendencia del BASPC11.</p> <p>Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.</p>
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS.
Forma de Pago:	<p>EL BASPC11 Cancelará el valor del contrato resultante mediante PAGOS PARCIALES previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes, así:</p> <p>MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja).</p> <p>La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.</p> <p>a. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC N° 11 . Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.</p> <p>b. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe ser el enviada (archivo .zip) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , donde el asunto de mencionado correo debe diligenciarse #\$15-01-03-056;XXX-BASPC11-2025;sebastian.moyagu@buzonejercito.mil.co#\$, por otra parte el archivo pdf deberá registrarse como soporte del pago en la sección "EJECUCIÓN" en la plataforma SECOP II</p> <p>Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:</p> <p>Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.</p> <p>c. Informe de supervisión</p> <p>d. Entrada al Almacén</p> <p>e. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).</p> <p>f. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC N° 11 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. <p>En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.</p>

	<p>Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.</p> <p>NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.</p> <p>NOTA 2: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.</p> <p>NOTA 3: Tener en cuenta la Guía Financiera No. 063 TRAMITES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA VALIDADOR DE FACTURA DEL SIIF NACIONAL, emitida por la secretaria general Dirección de Finanzas; lineamientos sobre la recepción de documentos electrónicos en el sistema validador de factura electrónica del sistema SIIF Nación con el fin que la misma quede disponible para adelantar la gestión de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. • Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada. • Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: contratacionbaspc11@outlook.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.
Acuerdo Comercial	De conformidad al Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, versión M-MACPC 14 emitida por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra exento de la aplicación de acuerdos comerciales.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación y estudios previos en SECOP	21/08/2025 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-ii
Plazo máximo Presentación de observaciones y solicitar Limitación a Mipymes	22/08/2025 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-ii
Respuesta a las observaciones	25/08/2025 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-ii
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	25/08/2025 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-ii

ETAPA	FECHA	LUGAR
Plazo para expedir adendas	26/08/2025 09:00	
Cierre del Proceso	27/08/2025 09:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-ii
Publicación del informe de evaluación de las Oferta	28/08/2025 09:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-ii
Traslado del Informes de Evaluación	29/08/2025 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-ii
Oportunidad para Subsananar	29/08/2025 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-ii
Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierta	01/09/2025 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-ii

Firmas Que Avalan La Presente Invitación Pública:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. OSCAR FEERNANDO CORAL RECALDE
Ordenador del Gasto del BASPC N° 11 "CACIQUE TIRROME"
Competente Contractual

Coronel. EDWIN DIAZ MELO
Segundo comandante y Jefe de Estado Mayor de la Décima Primera Brigada
(Gerente de Proyecto)

COMITÉ ESTRUCTURADOR

PS.ABG ANGIE MARINA AVILA PADILLA
Comité Jurídico Estructurador

PS.CONT. NILO ARRIETA
Comité Económico Estructurador

C3. ARIAMENDI DURAN SLENDY
Comité Técnico Estructurador